NOTA DNCP/DNC/N° 1174 / 2019

Asunción, 4 de julio de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Servicio de Reparacion de Retroexcavadora **AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 318242 **ID N°** 367301.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Cristobal
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La numeración que contiene el pliego remitido, no se ajusta a lo que prevé el pliego vigente. Recordamos que para sus procesos de contratación deberán tener en cuenta lo establecido en la ***Resolución de la DNCP 2015/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ACTUALIZACIONES DE LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC) LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, Y DE LAS CARTAS DE INVITACION ESTANDAR DE LOS LLAMADOS REALIZADOS BAJO LAS MODALIDADES CONVENCIONALES Y POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 1510/18 Y 3011/13".***

2-El id que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (358165), no corresponde al llamado de la referencia.

3-Sugerimos, omitir del pliego particular, las instrucciones de elaboración que posee el pliego estándar vigente.

4-La convocante no ha llenado, el punto correspondiente a indicadores de cumplimiento de contrato.

5-Los datos de los ítems que figuran en el SICP, no coinciden con lo establecido en el pliego remitido.

6-Anexo E Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc. Sugerimos verificar los años, en los puntos donde mencionan datos de la capacidad financiera, no se visualizan documentos comprobatorios para el requisito de experiencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria [illegible]
Directora de Normas
DNCP

Abg. Edgar Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hector Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Rubí Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM